



ID 181882

**Folio OFIC202509973  
21-10-2025**

**ANT.:** Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

**MAT.:** Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

**ADJ.:** Minuta explicativa.

**DE :** **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**A :** **CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Junto con saludar, mediante el presente remito la siguiente información. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo [castorga@economia.cl](mailto:castorga@economia.cl), con copia a Sofía Moraga, al correo [smoraga@economia.cl](mailto:smoraga@economia.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SEREMI Vivienda y Urbanismo
<b>Autorización sectorial [021-003]: Autorización para la ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación en inmueble de conservación histórica</b>	
<p><b>Denominación de la autorización:</b></p> <p>Autorización para la ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación en inmueble de conservación histórica</p>	
<p><b>Fuente legal o reglamentaria:</b></p> <p>DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 60;</p> <p>Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 2.6.4. inciso 1°, número 3, letra a) inciso 2°.</p>	
<p><b>Clasificación propuesta:</b></p> <p>Autorización de localización</p>	
<p><b>Justificación de la propuesta:</b></p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar intervenciones tales como ampliaciones, restauraciones, remodelaciones o rehabilitaciones en inmuebles declarados de conservación histórica, asegurando que las obras sean compatibles con su valor patrimonial.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SEREMI Vivienda y Urbanismo
<b>Autorización sectorial [021-001]: Permiso para construcciones o subdivisiones fuera de los límites urbanos</b>	
<p><b>Denominación de la autorización:</b></p> <p>Permiso para construcciones o subdivisiones fuera de los límites urbanos</p>	
<p><b>Fuente legal o reglamentaria:</b></p> <p>DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 55 inciso 4°;</p> <p>Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 3.1.7.;</p> <p>Decreto N°297/2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfiere la competencia radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a que alude el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N°62, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a los Gobiernos Regionales que indica, art. 2.</p>	
<p><b>Clasificación propuesta:</b></p> <p>Autorización de localización</p>	
<p><b>Justificación de la propuesta:</b></p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la ejecución de construcciones o subdivisiones en terrenos ubicados fuera de los límites urbanos establecidos en los instrumentos de planificación territorial.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de</p>	

<b>Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo</b>	<b>Respuesta SEREMI Vivienda y Urbanismo</b>
<p>funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.</p>	
<b>Autorización sectorial [021-002]: Permiso para subdivisiones fuera de los límites urbanos</b>	
<p><b>Denominación de la autorización:</b></p> <p>Permiso para subdivisiones fuera de los límites urbanos</p>	
<p><b>Fuente legal o reglamentaria:</b></p> <p>DFL N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 55 inciso 3°;</p> <p>Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 3.1.7.;</p> <p>Decreto N°297/2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfiere la competencia radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a que alude el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N°62, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a los Gobiernos Regionales que indica, art. 2.</p>	
<p><b>Clasificación propuesta:</b></p> <p>Autorización de localización</p>	
<p><b>Justificación de la propuesta:</b></p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar subdivisiones prediales que se efectúen en terrenos rurales o situados fuera de los límites urbanos, a fin de evitar la formación de núcleos urbanos irregulares.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta SEREMI Vivienda y Urbanismo
servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	

NAA/BVW/JFC/SMC

Distribución

- Indicado.
- SEREMIs MINVU
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
<b>Firmantes</b>	ALVARO GARCIA HURTADO
<b>Fecha de firma</b>	21-10-2025
<b>Código de verificación</b>	613780
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

